

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-3339

OCTUBRE 04 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM identificada con NIT. 890.904.996-1.
Ejecutados: **LUIS ALBERTO BABILONIA MARTINEZ** C.C. 8.324.189
Radicado: **PACC-2024-258**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto DECGGL-2478 del 9 de mayo de 2025, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001 y demás normas concordantes, ordena seguir adelante la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia, previo el estudio de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 17 de octubre de 2024, mediante la resolución No. 2024-RESCRED-1032 se libró Mandamiento de Pago a favor de **Luis Alberto Babilonia Martínez**, identificado con la C.C. 8.324.189, en su calidad de usuario del inmueble donde se prestaron los servicios y responsable del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. 6208178, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la deuda en ejecución, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles, y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (artículo 1617 numeral 1), o el que haga

sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro por las facturas que a continuación se relacionan.

PERIODO	ESTADO CUENTA	CAPITAL	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2019-8	1109434071	\$ 2,867,711	\$ 602		\$ 2,868,313
2019-11	1122406765	\$ 1,629,077	\$ 12,533		\$ 1,641,610
2020-2	1135133747	\$ 1,067,142	\$ 48,170		\$ 1,115,312
2020-7	1162331182	\$ 82,391			\$ 82,391
2020-8	1169279635	\$ 2,820,375	\$ 47,039		\$ 2,867,414
2020-9	1175412381	\$ 82,391	\$ 33,817		\$ 116,209
2020-11	1186365945	\$ 3,040,744	\$ 36,950		\$ 3,077,694
2020-12	1191333079	\$ 166,053	\$ 38,748		\$ 204,801
2021-2	1201226503	\$ 3,355,845	\$ 44,981		\$ 3,400,826
2021-3	1206287074	\$ 166,053	\$ 47,573		\$ 213,627
2021-5	1217116346	\$ 1,604,166	\$ 61,883		\$ 1,666,049
2021-8	1232098333	\$ 1,428,199	\$ 71,186		\$ 1,499,386
2021-11	1247572567	\$ 1,760,180	\$ 84,184		\$ 1,844,364
2022-2	1263742249	\$ 4,537,883	\$ 84,469		\$ 4,622,352
2022-5	1279556466	\$ 1,658,137	\$ 327,878		\$ 1,986,015
2022-8	1295383668	\$ 1,731,657	\$ 385,257		\$ 2,116,914
2022-11	1311575912	\$ 1,909,284	\$ 406,812		\$ 2,316,096
2023-2	1326499447	\$ 1,855,715	\$ 415,924		\$ 2,271,639
2023-4	1335774205	\$ 661,409	\$ 293,702		\$ 955,111
		\$ 32,424,412	\$ 2,441,710	\$ 2,338,724	\$ 37,204,846

- Con el fin de notificar la resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de LUIS ALBERTO BABILONIA MARTINEZ, se envió citación para notificación personal mediante el oficio No. 20240130228583 el 21 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 826 del E.T., el cual fue notificada mediante la siguiente guía:



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **UNIDAD CREDITO Y GESTION CARTERA** identificado(a) con NIT **890904996-84** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	57801
Remitente:	UNIDAD CREDITO Y GESTION CARTERA - uo0147@epm.com.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	dmorales19971@outlook.com - LUIS ALBERTO BABELONIA MARTINEZ
Asunto:	Adjunto enviamos oficio EPM No 20240130228583. Señor LUIS ALBERTO BABELONIA MARTINEZ
Fecha envío:	2024-10-21 17:23
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificación

3. Debido a la no comparecencia del ejecutado para surtir la diligencia de notificación personal, se procedió a realizar la notificación por correo que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional el día 24 de febrero de 2024 al señor LUIS ALBERTO BABELONIA MARTINEZ mediante oficio N°2020130035958, tal como consta en la siguiente imagen.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **UNIDAD CREDITO Y GESTION CARTERA** identificado(a) con NIT **890904996-84** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	76675
Remitente:	uo0147@epm.com.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	dmorales19971@outlook.com - LUIS ALBERTO BABELONIA MARTINEZ
Asunto:	OFICIO EPM No 20250130035958 SR LUIS ALBERTO BABELONIA MARTINEZ
Fecha envío:	2025-02-24 17:17
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

4. Con el fin de ahondar en garantías procesales; se dispone a notificarlo, el día 04 de julio de 2025, en la página web de la entidad, tal como lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, como se evidencia en la siguiente imagen

Notificación por aviso de actos administrativos de cobro coactivo

En virtud del artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad", se publican las notificaciones efectuados por aviso de Actos Administrativos emitidos en el procedimiento de cobro coactivo, cuya correspondencia fue devuelta por la empresa de mensajería, argumentado que las personas ya no viven en el lugar o dirección registrada, o ésta es errónea o no existe; y en consecuencia, se ignora su dirección, según consta en la guía de la empresa de mensajería que se adjunta en archivo PDF con la notificación misma, la que se mantendrá durante 10 días hábiles a través de este medio, y que se entenderá surtida su notificación al finalizar el día siguiente a su retiro.

Nombre	Identificación	Radicado Cobro Coactivo	Acto Administrativo que se notificó por correo y/o se notifica por aviso	Fecha Fijación	Fecha Desfijación	Ver Documento
LUIS ALBERTO BABILONIA MARTÍNEZ	8324189	RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1032	RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1032	04/07/2025	17/07/2025	Ver Documento
BENITO ANTONIO ARANGO SERRA	70300075	20220130112339	MANDAMIENTO DE PAGO No 20220130112339	03/07/2025	17/07/2025	Ver Documento
CRISTY DANIELA CHALA PARRA	1038129372	20220130089193	MANDAMIENTO DE PAGO No 20220130089193	03/07/2025	17/07/2025	Ver Documento

5. Dada la importancia que reviste el presente asunto, es menester realizar la reproducción parcial del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece: *"Si vencido el término para excepcionar no se hubieran propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (...)".* (Énfasis propio).
6. Los títulos que contienen las obligaciones adeudadas reúnen los requisitos legales que satisfacen las exigencias de fondo y de forma para este tipo de procesos, y ante la inobservancia de causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado de manera parcial o total, es pertinente entrar a proferir resolución que ordena seguir adelante la ejecución, dado que, dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario, el ejecutado no realizó el pago total de la obligación, ni propuso excepciones.
7. Por su parte, los artículos 836 al 839-3 del Estatuto Tributario, confieren la facultad para decretar y practicar las medidas cautelares previas sobre bienes del deudor. En este orden de ideas y en razón a que no fue posible obtener el pago de la obligación adeudada o llegar a un acuerdo para la normalización de la cartera en mora, el funcionario ejecutor con el fin de garantizar su recaudo procedió a decretar el embargo de saldos bancarios que se

encuentren a nombre del señor LUIS ALBERTO BABILONIA MARTINEZ, por medio de la resolución N° 2025-RESCRED-2241 del 16 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** y en contra de **LUIS ALBERTO BABILONIA MARTINEZ C.C. 8.324.189** en su calidad de usuario, tal como se dispuso en la resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, cuya referencia se dio en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren de propiedad del ejecutado y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito y tasar los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectivo el cobro.

CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se tengan a disposición y de los que posteriormente se alleguen al procedimiento.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente lo resuelto, y de no ser posible, notificarlo por aviso en términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; haciendo saber, que contra esta resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

WILMER FABIAN CARDONA ARROYAVE

